



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE

RNVJ

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA –INCIDENTE DE DESACATO–

RADICADO: 680014003003-2015-00301-03

ACCIONANTE: GLADYS ADRIANA ESCOBAR SEPULVEDA, en calidad de tutora de KOLIN SEBASTIAN ESCOBAR ANGEL. T.I. 1.098.073.421

ACCIONADO: MEDIMAS E.P.S. S.A.S. Nit: 901097473-5.

Al Despacho del Señor Juez, informando que regresó de consulta el incidente de desacato de la referencia, confirmada por el Juzgado Octavo Civil del Circuito de la ciudad.

Bucaramanga, 28 de septiembre de 2020.

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).-

Verificado el informe secretarial, se dispone OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior en el auto del **23 de septiembre de 2020**, mediante el cual CONFIRMA PARCIALMENTE del proveído de fecha **16 de septiembre de 2020**, que impuso sanción a al Señor FREIDY DARIO SEGURA RIVERA, identificado con la C.C. 80.066.136 en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL DE MEDIMAS E.P.S. S.A.S. y en su calidad de Suplente del Presidente – y Representante legal de MEDIMAS E.P.S. S.A.S., a nivel NACIONAL, el pago de la multa equivalente a los ocho (8) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha, en razón al tiempo transcurrido sin que hubiese atendido la orden de amparo constitucional del menor y la necesidad de los servicios médicos prescritos, los cuales sin fundamento alguno, no le ha brindado, los cuales deberán ser consignados a órdenes del Consejo Superior de la Judicatura, dispuesta para tal efecto, en los 10 días siguientes a la ejecutoria de esta determinación, son pena de expedir copias requeridas para el cobro coactivo, dentro del trámite de incidente de desacato promovido por GLADYS ADRIANA ESCOBAR SEPULVEDA, en calidad de tutora de KOLIN SEBASTIAN ESCOBAR ANGEL, ante el incumplimiento a la orden dada por este despacho mediante fallo de tutela del **5 de Mayo de 2015**.

En consecuencia y ante la confirmación parcial, por Secretaría procédase conforme lo ordenado por el Superior Jerárquico del auto de fecha **5 de Mayo de 2015**, contra al Señor FREIDY DARIO SEGURA RIVERA, identificado con la C.C. 80.066.136 en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL DE MEDIMAS E.P.S. S.A.S. y en su calidad de Suplente del Presidente – y Representante legal de MEDIMAS E.P.S. S.A.S., a Nivel NACIONAL.

Una vez se encuentre vencido el término concedido y verificado el cumplimiento o no cumplimiento por parte de los sancionados, librense y tramítense las comunicaciones respectivas para el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL



Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga – Santander

PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51

Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

783482e107800e2dc2996b22dda569fc0267ff6c56cab143021f162ec768d328

Documento generado en 28/09/2020 11:51:21 a.m.